

INFORME SECRETARIAL. – ORDINARIO No. 2021-492, Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024. En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, informándole que no se puede realizar la diligencia programada en auto de data 13 de diciembre de 2023. Sírvase Proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el suscrito lo siguiente:

Observa el Despacho, que en auto que data del 13 de diciembre de 2023, se fijó fecha para celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y/o audiencia de trámite y de juzgamiento de primera instancia de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., para el **día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, sin embargo, se hace necesario ordenar la suspensión de la diligencia, debido a que no se encuentra conformado adecuadamente el contradictorio.

Dicho esto, observa el Despacho, que la demandada **AFP SKANDIA** en su escrito de contestación a la demanda, propone como excepción previa falta de vinculación de todos los litisconsortes necesarios, esto por cuanto la demandante estuvo vinculada la **AFP COLFONDOS**, tal como se acredita con el certificado SIAF

asofondos | Sistema centralizado de información de afiliados de pensiones y cesantías

USUARIO: SKANDIACOLLONDI | MARIA PAULA MUGOLLON RANGOSO | 10 de Agosto de 2022 | Registrar | Buscar en Wiki SIAFP

Reconstrucción | Usuarios | Afiliados | Pagos | Administrador de Tasas | Estadísticas | Historia Laboral | Actualización de información | Datos

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta: 1:24:56 PM
Afiliado: CC 5171653 MARIA CONSUELO CANCEDO NEIRA Ver estado

Afiliado presenta vinculaciones contrastadas

Día de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de actividad	Fecha fin de actividad
Traslado regimen	1994-06-17	2004/04/18	COLFONDOS COLPENSIONES			1994-06-01	2007-06-31
Traslado de AFP	2007-07-13	2007/08/21	SKANDIA	COLFONDOS		2007-09-01	2014-11-30
Traslado de AFP	2014-10-16	2014/11/19	COLFONDOS SKANDIA			2014-12-01	2019-09-30
Traslado de AFP	2019-06-25	2019/09/18	SKANDIA	COLFONDOS		2019-10-01	

4 registros encontrados, visualizando todos registros

Vinculaciones migradas de Ramigua para: CC 5171653

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que el objeto de la Litis versa sobre posibles derechos que al deprecar alguna decisión afectarían a terceras personas interesadas, tal y como se puede colegir de lo narrado en los argumentos de defensa de la demandada **AFP SKANDIA**, y en atención a lo preceptuado por el Art. 61 del Código General del Proceso, aplicado analógicamente conforme a lo ordenado en el Art. 145 del C.P.T.S.S., razón por la cual, y por ser pertinente, este Despacho dispone vincular como Litis Consortes Necesario a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Ahora bien, para efectos de la notificación personal de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, se requiere a la parte actora, a efectos de que opte por una forma de notificación, esto es, para que remita la notificación electrónica de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegue a este despacho constancia de recibido por el servidor de la notificación enviada al correo electrónico de la demandada con el acuse de recibido, o en caso contrario, si opta por la notificación contenida en las normas del Código General del Proceso, allegue citatorio enviado, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., y vencido el término, remita el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., con la advertencia establecida en el artículo 29 del C.P.T., para que, en caso de no comparecer, se proceda a ordenar el emplazamiento de la pasiva, notificación que deberá ser enviada a la dirección física de la demandada como persona jurídica, allegando a este despacho constancia expedida por la empresa de correos sobre su entrega.

Una vez, cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de la audiencia programada para el *día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)* por las razones expuestas en la parte considerativa.

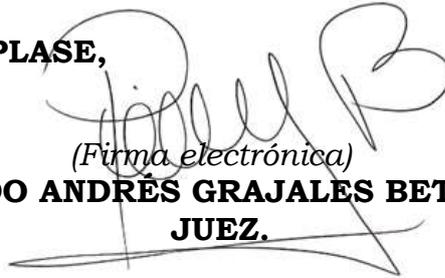
SEGUNDO: VINCÚLESE como Litis Consorcio Necesario a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que sirva adelantar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del Litis consorte necesario **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, como persona jurídica dentro del presente asunto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., y vencido el término, remita el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., con la advertencia establecida en el artículo 29 del C.P.T., y de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, en el sentido de que deben acompañar no solo las pruebas documentales pedidas en la contestación sino los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



(Firma electrónica)
RICARDO ANDRÉS GRAJALES BETANCUR
JUEZ.

RG



Firmado Por:
Ricardo Andres Grajales Betancur
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 18
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19e3a54f2a34a8c9c2bbacb61e7ea10ce392d9c00934c0ab710ce35484ae073**

Documento generado en 06/05/2024 02:38:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>